

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DE 2016.**

En Las Torres de Cotillas, siendo las nueve horas y quince minutos del día 18 de julio del año 2016, se reúnen en la Sala de Juntas de Alcaldía, los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, asistidos por la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Laura Martínez Pretel, que da fe del acto.

Preside el acto el Alcalde-Presidente: D. Domingo Coronado Romero, concurren los Tenientes de Alcalde, D. Pedro José Noguera Asensio, D. Pedro Cabrera Puche, D<sup>a</sup>. Isabel María Zapata Rubio, D. Ángel González Palazón, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Gloria Fernández Dólera y D<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Bermúdez

No asiste el Teniente de Alcalde D. Pedro Cabrera Puche.

1º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2016.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del borrador del acta de la Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de fecha 1 de julio de 2016.

No formulándose ninguna observación, los Miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de los asistentes aprobar dicho borrador.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA LIQUIDACIÓN MENSUAL N<sup>o</sup> 6/2016 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 21/05/2016 HASTA 20/06/2016.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Economía y Hacienda, Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PROPUESTA**

Vista y examinada la liquidación n<sup>o</sup> 6/2016 correspondiente al periodo del 21/05/2016 hasta el 20/06/2016 y que presenta la Recaudación Municipal y cuyo estado resumen es como sigue:

1.-VOLUNTARIA (Conceptos varios):

Principal:	1.317.643,30€
I.V.A.	550,50€
Inter. Fracc:	2.931,63€
TOTAL: 1.321.125,43€	

2.- EJECUTIVA (Conceptos varios):

Principal:	53.294,24€
I.V.A.	-€
Recargos:	6.896,10€
Inter. Ejec	2.735,61€
Costas:	1.870,28€
TOTAL: 64.796,23€	

TOTAL INGRESADO: 1.385.921,66€

Se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación en el sentido expuesto.

Las Torres de Cotillas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

3º.- APROBAR, SI PROCEDE , LA BAJA DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL REYES CATÓLICOS A SÁNCHEZ GADEA E HIJOS, S.L. Y GIRAR DICHAS LIQUIDACIONES Y LAS FUTURAS QUE SE PRODUZCAN A HIERROS J.OLMOS, S.A.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Economía y Hacienda, Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME PROPUESTA**

**ASUNTO: CUOTAS URBANIZACION PLAN PARCIAL REYES CATOLICOS .  
PROPIETARIO: SANCHEZ GADEA E HIJOS SL NIF B30410922**

## LEGISLACION APLICABLE

- Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria. Art. 220
- RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación. Art.73.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Art. 27.1.
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Art. 84 y 105.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Art. 175.

## ANTECEDENTES

El día 13 de Mayo de 2008 se suscribió convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Transportes Agustín Fuentes e Hijos SL e Iberdrola Distribución Eléctrica SA Unipersonal mediante el cual se acuerda la dotación de suministro de energía eléctrica al Plan Parcial Reyes Católicos con una potencia de 7.450 KW y al Plan Parcial Industrial Casa del Aire con una potencia de 8.864 KW. En fecha de 19 de Julio de 2012 por Iberdrola y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se formalizó ADENDA en la que se fijaban los plazos para satisfacer la aportación económicas total a realizar por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a dicho convenio.

Ello supone que la dotación energética que se pretende es de 16.314 KW, por lo que la repercusión del Polígono Industrial de Reyes Católicos supone un 45,66% de la dotación total y el Plan Parcial Industrial Casa del Aire un 54,34% de la dotación total.

El presupuesto de ejecución material de las obras según proyecto redactado

por "Politec, Proyectos y Servicios SLP" y denominado Acometida de Línea Aérea Subterránea de MT 20 KV desde S.T. Las Torres de Cotillas, asciende a la cantidad de 421.469,02€ I.V.A no incluido de los que 192.442,75€ corresponden al 45,66% del Plan Parcial Reyes Católicos y 229.026,27€ correspondientes al 54,34% del Plan Parcial Casas del Aire que tiene como promotor único a Transportes Agustín Fuentes e Hijos S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 13 de Diciembre de 2012, rectificada por Decreto 280 de 13 de Febrero de 2013 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2013, se liquidaron cuotas de urbanización a SANCHEZ GADEA E HIJOS SL, con NIF B30410922, por importe de 6.118,04€ (5.056,23€ de principal más 1.061,81 correspondientes al I.V.A.) y 9.429,60€ (7.793,06€ de principal y 1.636,54€ correspondientes al I.V.A.) respectivamente.

Dichos importes corresponden a las liquidaciones provisionales 1 y 2 conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2012, donde se estableció la distribución de la liquidación de obligaciones conforme al siguiente detalle:

- o Primera Liquidación provisional, correspondiente a la aportación económica a satisfacer a Iberdrola para el ejercicio de 2012 conforme al calendario de pagos establecido en la addenda del convenio.
- o Segunda Liquidación provisional, a efectuar en el segundo trimestre de 2013, por importe de los honorarios de redacción del proyecto de ejecución de obras más el 35% del presupuesto de ejecución de las obras, más el importe a satisfacer a Iberdrola en la mensualidad de junio de dicho año conforme a la Addenda del Convenio y el calendario de pagos en él establecido.
- o Tercera liquidación provisional, a efectuar en el cuarto trimestre de 2013, por importe del 35% del presupuesto de ejecución de las obras, más el importe a satisfacer a Iberdrola en la mensualidad de diciembre de dicho año conforme a la Addenda del Convenio y el calendario de pagos en él establecido.
- o Cuarta Liquidación provisional, del 15% del presupuesto de ejecución de las obras la cuenta de liquidación del presupuesto, a efectuar una vez superado del 50% de la ejecución material de las obras y dentro del ejercicio de 2014.
- o Cuarta liquidación provisional, del 5% del presupuesto de ejecución de las obras, a efectuar una vez superado el 75% de la ejecución material de las obras.
- o Liquidación definitiva, a efectuar con la certificación final de obras.

Las liquidaciones practicadas se llevan a cabo atendiendo al coeficiente de participación que cada uno de los propietarios tiene en el plan parcial del

Polígono Industrial Reyes Católicos, resultando un coeficiente para el caso de SANCHEZ GADEA E HIJOS SL del 0,06966636.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha tenido conocimiento que en fecha de 21 de Junio de 2007 la finca registral 22052 integrada en el plan parcial Polígono Industrial Reyes Católicos y de la que resultaba propietario SANCHEZ GADEA E HIJOS SL, fue adquirida por HIERROS J. OLMOS SA, con NIF A30601553, mediante escritura de compraventa formalizada en Murcia el 21 de Junio de 2007 ante el notario de Murcia Eugenio Martinez Ochando bajo el número 2054 de su protocolo.

**SEGUNDO.-** El Art. 220 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria, en concordancia con el 105 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**TERCERO.-** El Art. 84 del la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Que conforme dispone el Art. 27.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

Atendiendo a las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en el presente expediente es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Acordar la baja de las cuotas de urbanización giradas por este Ayuntamiento a SANCHEZ GADEA E HIJOS SL, con NIF B30410922, por importe de 6.118,04€ (5.056,23€ de principal más 1.061,81 correspondientes al I.V.A.) y 9.429,60€ (7.793,06€ de principal y 1.636,54€ correspondientes al I.V.A.) respectivamente.
2. Girar dichas liquidaciones y las futuras que se produzcan de conformidad con lo acuerdos adoptados al titular real de la finca que conforme a la información obrante en el expediente resulta ser HIERROS J OLMOS SA, con NIF A30601553, otorgando el correspondiente trámite de audiencia al interesado para que pueda presentar las alegaciones que correspondan en defensa de sus intereses, por plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acuerdo.

Lo que informo para la debida constancia en el expediente en la fecha consignada al margen con el visto bueno del Sr. Concejale de Hacienda de este Ayuntamiento.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”**

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

4º.-APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DENOMINADO PLAN PARCIAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA UZS-AE 12 , REFERIDO A FICHA Nº 62 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y CON EL OBJETO DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía de Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Incoado procedimiento de aprobación del Plan Parcial denominado PLAN PARCIAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA UZS-AE12, y visto el proyecto redactado por a iniciativa particular del Estudio de Detalle referido a Ficha nº 62 del Plan General Municipal de Ordenación y que tiene por objeto Suelo Urbanizable sectorizado de actividad económica.

Visto el informe técnico y el informe jurídico de la Secretaría, en el que se

reseñan los trámites a seguir para su aprobación por la Administración, y que recoge ciertas consideraciones que deberán ser corregidos con carecer previo a la aprobación definitiva del Plan.

Resultando competente el Alcalde para la aprobación inicial de los Planes Parciales, en virtud del art. 21.1.J de la Ley 11/99 de modificación de la LRBRL 7/85, siendo dicha atribución delegada a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por Decreto 1197/2015, de 15 de junio.

En virtud de ello, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, lo siguiente:

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Proyecto denominado PLAN PARCIAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA UZS-AE12, referido a Ficha nº 62 del Plan General Municipal de Ordenación y con el objeto de Suelo Urbanizable sectorizado de actividad económica.

**SEGUNDO.** Ordenar la INFORMACIÓN PÚBLICA durante un mes, mediante su inserción en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional, así como en la sede electrónica.

**TERCERO.** Notificar individualizadamente el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de 1 mes para presentación de alegaciones.

**CUARTO.** Simultáneamente, ordenar el sometimiento a INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE en materia de urbanismo, y de todos los organismos que resulten afectados. Estos deberán emitirse en el plazo de un mes.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

5º.- PROPUESTAS DE LAS CONCEJALÍAS.

PRIMERA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SERVICIOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO,

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios y Transportes Públicos, Industria, Comercio y Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SERVICIOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR, SI PROCEDE, LA RETIRADA DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA “ENRIQUE AULLÓ SALINAS” EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO DE CADÁVERES Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

**VISTO** que con fecha 22 de junio de 2016 se notificó por correo electrónico requerimiento a ENRIQUE AULLÓ SALINAS, licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de licitación del contrato del **“Servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres y mantenimiento del cementerio municipal”**.

**VISTO** que el requerimiento fue recibido por la empresa el mismo día 22 de junio de 2016, tal y como queda acreditado en el correo electrónico enviado por ésta con esa misma fecha.

**VISTO** que el ultimo día para presentar la documentación requerida fue el día 4 de julio de 2016, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento arriba indicado por parte de la empresa (art. artículo 151.2 el apartado del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación).

**VISTO** que la empresa **“ENRIQUE AULLÓ SALINAS”** presentó la documentación requerida a través del Registro General de este Ayuntamiento (Núm. Registro Entrada 9990) con fecha 11 de julio de 2016, estando, por tanto, dicha presentación FUERA DE PLAZO.

**VISTO** el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que *“de no cumplimentarse adecuadamente el*

requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

**CONSIDERANDO** que el órgano de contratación encargado de adoptar el presente acuerdo es La Junta de Gobierno Local, por Delegación del Sr. Alcalde mediante Resolución 1197/2015, propongo:

**Primero.-** Entender que la empresa ENRIQUE AULLÓ SALINAS ha retirado su oferta para la licitación correspondiente al “**Servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres y mantenimiento del cementerio municipal**”.

**Segundo.-** Al ser el único licitador admitido a esta licitación y no ser posible por este motivo recabar la misma documentación a ningún otro licitador, se propone DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de contratación.

**Tercero.-** Notificar a la empresa ENRIQUE AULLÓ SALINAS la adopción del presente acuerdo y dar traslado a los Negociados correspondientes para su constancia y efecto.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD , SERVICIOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS, INDUSTRIA , COMERCIO Y CONSUMO.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios y Transportes Públicos, Industria, Comercio y Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**VISTO** que por la CONCEJAL DELEGADA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD SERVICIOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO se

detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NACIONAL 344 debido a la necesidad de llevar a cabo el mantenimiento y conservación del tramo de carretera de titularidad municipal según Acta de cesión suscrita al efecto con fecha 19 de noviembre de 2013, tal y como informa el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal en el informe de necesidad emitido al efecto.

**VISTO** que dadas las características del servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de licitación del contrato del servicio consistente en el MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NACIONAL 344 para el tramo comprendido entre el P.K. 5500 y el P.K. 8640 por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

**SEGUNDO.** Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por la Interventora municipal se haga la retención de créditos que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**CUARTO.** De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Las Torres de Cotillas, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SERVICIOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios y Transportes Públicos, Industria, Comercio y Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y MEDIOAMBIENTE, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SERVICIOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA APROBAR, SI PROCEDE, LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ECOPARQUE MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS.**

Visto el informe emitido con fecha 14 de julio de 2016 por la Técnico de Medio Ambiente municipal sobre la detección de un error material en la página 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos siguientes: “(...) *Que se ha detectado un error en la página 15 del Pliego de Condiciones Administrativas, Clausula novena (Criterios de adjudicación). En la oferta económica, apartado B.1, aparece en negrita “hasta 30 puntos”, y sin embargo en la fórmula aparece 25 puntos.*

La puntuación máxima de este apartado es 30 puntos, tal y como aparece en el enunciado del apartado en negrita, y como puede observarse de la diferencia que resta de la puntuación total (100 puntos) con otros dos criterios a valorar: memoria (hasta 35 puntos) y mejoras (hasta 35 puntos) (...).”

**Visto** el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

**Considerando** que el órgano encargado de la adopción del presente acuerdo, es La Junta de Gobierno Local, por Delegación del Sr. Alcalde, Resolución 1197/2015, Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la rectificación de error material detectada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a la licitación del SERVICIO DE LA GESTIÓN DEL ECOPARQUE MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS en los siguientes términos:

**La puntuación máxima del apartado B.1 es de 30 puntos**, y no de 25 puntos como aparece por error de transcripción en la página 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.** Publicar en el Perfil del Contratante esta aclaración para general conocimiento de los licitadores.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

#### **CUARTA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE**

Visto el acuerdo de la junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2016 en el aprobó lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Aceptar la Subvención nominativa financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social por importe de 60.155,00 €.

**SEGUNDO.-** Aceptar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

**TERCERO.-** Asumir el compromiso de cofinanciación por esta Entidad por importe de 63.961,55 €, con el fin de cubrir el coste total del proyecto para el ejercicio 2016.

**CUARTO.-** Designar a D. Ángel González Palazón, Concejal de Economía y Hacienda por delegación según Decreto 1.827/2015 de 8 de octubre, como persona autorizada para la firma del citado convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.”

Considerando que el acto pudiera adolecer de vicio de anulabilidad ya que el convenio debía ser firmado por el Alcalde Presidente y, por tanto, requiere de su necesaria convalidación.

Examinada la documentación que la acompaña, y visto el informe de Secretaría, propongo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Proceder a la subsanación del vicio del acto anulable, rectificando el acuerdo de 23 de mayo, designando a D. Domingo Coronado Romero para la firma del referido convenio; para que, posteriormente se proceda a su convalidación

En Las Torres de Cotillas. En fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la presente, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo la Secretaria General, DOY FE.

**En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**